

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3177775521

Santa Isabel Tolima, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verbal-Reivindicatorio No. 736864089001202100037 de LUZ YANETH AVILA MARIN contra JAIR SANCHEZ LONDOÑO
Interlocutorio No. 016

Dando cumplimiento a lo señalado en la audiencia inmediatamente anterior, se procede a fijar fecha y hora para la realización de audiencia de inspección judicial y la recepción de las declaraciones de testigos.

Por lo anterior el juzgado,

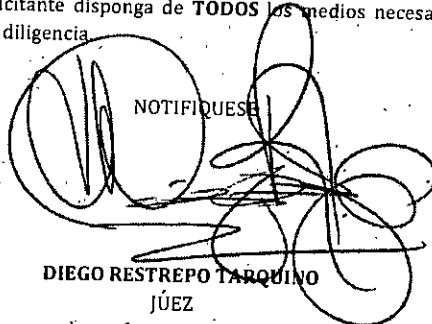
RESUELVE

PRIMERO: ESCUCHAR en declaración a las siguientes personas: **BETTY ESMERALDA ESPITIA SIERRA**; quien puede ser notificada al correo electrónico bettysuper2010@hotmail.com, o través de la parte demandante, igualmente comparecerán los señores: **HEIMAR LEYTON, JOSE ROBERTO FLOREZ y GERMAN MIRA**, Quienes pueden ser notificados al correo electrónico sandlilo6@gmail.com y/o por intermedio de la parte demandada. Las anteriores personas deberán comparecer a la audiencia el día **nueve (09) de marzo del 2022 a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, COMUNICAR** a las personas citadas, la fecha y hora señalada para la realización de la audiencia, la que se llevara a través de plataforma lifesize, enviándoles el enlace correspondiente.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **nueve (09) de marzo del 2022 a las nueve y treinta (9:30) de la mañana**, a efecto de realizar la diligencia de inspección judicial y DESIGNAR como secuestre, tal como fue ordenado en auto anterior del 8/10/2021, al señor **JOSE FRANCISCO PEDRAZA CALDERON**, C.C No. 14.272.423 de armero Guayabal, correo electrónico. Pachopedraza06@hotmail.com quien ejerce como perito debidamente calificado para el oficio en esta localidad y en aras de no retardar el proceso se hará su designación; con la finalidad de establecer 1. La identidad del predio. 2. Extensión. 3. Linderos. 4. Estado de Conservación. 5. Manifestación ostensibles de su explotación económica. 6. Mejoras, antigüedades de ellas, avalúo comercial, frutos civiles e indemnización 7. estado actual de conservación, 8. identidad de las personas que residen en el inmueble, tiempo, calidad en la que se encuentran y las demás que el Despacho considere necesarias. Siendo esta una prueba decretada a instancia de la parte demandante, este Despacho fija como honorarios provisionales en la suma de \$250.000 para el presente proceso, por concepto de gastos de viáticos, lo cuales deberá ser consignados por la parte interesada en la cuenta que el señor perito previa señale

TERCERO: Que la parte solicitante disponga de **TODOS** los medios necesarios para el traslado del personal desde el Juzgado al lugar donde se practicara la diligencia

NOTIFIQUESE!



DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.